



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**MT-1350-2 – 66581 del 26 de diciembre de 2006**

Bogotá, D.C.

Señor

**ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS**

Secretario de Tránsito y Transporte

ALCALDÍA DE YUMBO

Calle 5ª No. 4 – 40

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

Asunto: Tránsito  
Reconstrucción carpeta vehículo

En atención al oficio MT 70332 del 5 de diciembre de 2006, mediante el cual eleva consulta relacionada con la reconstrucción de la carpeta de un vehículo y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

El trámite que se debe adelantar para la reconstrucción de la carpeta del vehículo mencionado en el escrito de consulta es el señalado en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, donde la parte interesada formulará la solicitud de reconstrucción y expresará bajo juramento, que se entiende prestado por la presentación del escrito, donde además informe las actuaciones surtidas.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo, puede decretar de oficio o a petición de parte, toda clase de pruebas y exigir

declaración jurada de la parte interesada y podrá declarar reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y demás pruebas que se aduzcan en aquella.

El auto que resuelva sobre la reconstrucción es apelable en el efecto suspensivo. Reconstruido el expediente se continuará el trámite que corresponda que en este caso según la información es el traslado de la cuenta a la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

**JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA**  
Coordinador Grupo Transporte y Tránsito  
Oficina Asesora de Jurídica